



DESAFÍOS DE LA NUEVA LEY DE ZONAS FRANCAS N° 19.566 Y SU REGLAMENTACIÓN

Dr. Leonardo Costa Franco

Objetivos de las Zonas Francas (Art. 1 Ley Nro. 19.566)

- Promover las inversiones,
- Diversificar la matriz productiva,
- Generar empleo,
- Incrementar capacidad de mano de obra nacional,
- Aumentar el valor agregado nacional,
- Impulsar las actividades de alto contenido tecnológico e innovación,
- Promover la descentralización y el desarrollo regional,
- Favorecer la inserción del país en el comercio internacional de bienes y servicios, e inversiones.

Principales cambios introducidos por las normas

- Prestación de servicios desde ZF a territorio nacional no franco a gravados de IRAE.
- Actividades de los usuarios fuera de ZF – Actividades excepcionales, auxiliares y complementarias.
- Comercio al por menor.
- Contratos de los usuarios: plazos, prórrogas y revocación.
- Nómina de personal nacional y extranjero.
- Formalidades a cumplir por los usuarios.

Prestación de servicios desde ZF a territorio no franco

- Se permite la prestación de servicios desde ZF a terceros países, incluyéndose a territorio nacional no franco.
- Los destinatarios de los servicios deben ser contribuyentes gravados por IRAE.
- Para poder prestar los servicios mencionados debe haberse incluido dicha actividad en el Proyecto de Inversión presentado para la aprobación del contrato.
- Los usuarios autorizados, cuentan con un plazo de un año para presentar un nuevo proyecto de inversión contemplando estas actividades a desarrollar.

Prestación de servicios desde ZF a territorio no franco

- Se permite la prestación de determinados servicios desde ZF a territorio nacional no franco, a quienes no se encuentren gravados por IRAE.
- Servicios permitidos:
 - Centro internacional de llamadas, excluidos los que tengan como único o principal destino el resto del territorio nacional.
 - Casillas de correo electrónico.
 - Educación a distancia.
 - Emisión de certificados de firma electrónica.
- Deben respetarse los monopolios, exclusividades o concesiones públicas.
- Recibirán el mismo tratamiento en relación al IVA que los servicios prestados desde el exterior.

Actividades permitidas a los usuarios fuera de ZF

- Los usuarios no podrán realizar actividades sustantivas fuera de ZF (excepción zonas temáticas de servicios audiovisuales – Art. 53 Ley).
- Se consideran **actividades sustantivas**:
 - Enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías y actividades análogas;
 - Actividades de cobranza relacionadas con dichas operaciones con respecto a mercaderías destinadas a territorio nacional.

Actividades permitidas a los usuarios fuera de ZF

- Se permite a los usuarios realizar en territorio nacional no franco, actividades excepcionales, debiendo solicitar autorización al Área de Zonas Francas.
- Se consideran **actividades excepcionales**:
 - Cobranza de carteras morosas a través de terceros.
 - Son créditos morosos los que presenten una antigüedad igual o mayor a 180 días.
 - El Área de Zonas Francas controlará que el tercero no se encuentre vinculado con el usuario y desarrolle habitualmente tal actividad.
 - Exhibición de mercaderías en Montevideo, para usuarios que se instalen en Zonas Francas con desventajas de localización (fuera del área metropolitana).
 - El lugar debe ser provisto por el desarrollador y debe ser diferente al utilizado para la realización de actividades complementarias o auxiliares.
 - Previsto para eventos específicos con duración igual o inferior a siete días y no superen cuatro en el año.

Actividades permitidas a los usuarios fuera de ZF

- Se permite a los usuarios realizar en territorio nacional no franco, actividades auxiliares y complementarias desde un lugar único fijo proporcionado por el desarrollador, debiendo solicitar autorización al Área de Zonas Francas.
- Se consideran actividades complementarias:
 - Relaciones públicas,
 - Manejo de documentación auxiliar,
 - Facturación y cobranza de bienes o servicios.

Actividades permitidas a los usuarios fuera de ZF

- Los usuarios podrán desarrollar actividades fuera del territorio nacional, siempre que las mismas fueran necesarias o complementarias a las previstas en el contrato y el plan de negocios.
- Las actividades a desarrollar tienen relación a bienes y mercaderías situados en el exterior o en tránsito.
- No deben tener como origen ni destino el territorio nacional.
- En caso de servicios deben ser aprovechados íntegramente en el exterior.

Comercio al por menor

- Se prohíbe el comercio al por menor en ZF en relación a las actividades desarrolladas por los usuarios.
- Se podrá vender al por menor en los siguientes casos:
 - Provisión de bienes y servicios entre usuarios o entre usuarios y desarrolladores.
 - Actividades comerciales o de servicios destinadas al suministro de bienes y servicios a consumidores finales que desarrollan actividad laboran dentro de la ZF.
 - Estas actividades deben ser prestados por desarrolladores o terceros no usuarios.
 - Se debe solicitar por parte de los terceros a través del desarrollador autorización al Área de Zonas Francas.
- Estas actividades se encontrarán gravadas por IVA y no se considerarán exportación de servicios.

Contratos de los usuarios - Plazo

- Se consagran plazos máximos del contrato y sus prórrogas para los usuarios directos (dependiendo de la actividad que desarrollen) e indirectos.
- Plazos usuarios directos:
 - Actividad industrial: 15 años
 - Actividad comercial y de servicios: 10 años
- Plazos usuarios indirectos: 5 años

Contratos de los usuarios - Plazo

- Se permite la extensión del plazo de los contratos de usuarios por Resolución fundada, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - Usuarios del Área Metropolitana, cuando se proyecte y cumplan dentro de los dos primeros años del contrato:
 - Contratación de más de 100 empleados, o
 - Inversión superior a 40 millones de UI
 - Usuarios fuera del Área Metropolitana, cuando se proyecte y cumplan dentro de los tres primeros años del contrato:
 - Contratación de más de 50 empleados, o
 - Inversión superior a 20 millones de UI

Contratos de los usuarios - Plazo

Autorización provisoria.

- Se puede solicitar por el usuario cuando sea necesaria para su instalación y por el plazo necesario para la solicitud de las autorizaciones para el desarrollo de la actividad.
- Es solo a los efectos de la Instalación, no se permite el desarrollo de la actividad hasta tanto no se acrediten la obtención de las autorizaciones.
- En caso de incumplimiento se revoca la autorización provisoria.

Contratos de los usuarios – Prórrogas

- Las prórrogas tienen el plazo máximo previsto para los contratos.
- Prohibición de pactarse la renovación automática.
- Se debe solicitar en cada caso la solicitud de prórroga con un informe donde conste el grado de cumplimiento de la actividad.
- Plazo:
 - Antelación no menor a 120 días respecto al vencimiento del plazo y siempre que haya transcurrido al menos el 85% del plazo de autorización del contrato original o su prórroga.
- Renovación Ficta: cuando no exista pronunciamiento dentro de los 120 días de presentada la solicitud de prórroga y la misma se haya presentado en tiempo y forma.

Contratos de los usuarios – Prórrogas

- Usuarios sin plazo, con plazo que excede el consagrado normativamente o con prórroga automática:
 - Obligación de presentar documentación e información actualizada de la empresa
 - Plan de negocios en curso: para evaluar viabilidad económica y financiera, y contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley.
 - Plazo: un año desde la publicación de la reglamentación (hasta el 5/10/2019)
- Si el usuario no cumple con los objetivos, se otorgará un nuevo plazo que no podrá exceder el 30 de junio de 2021.
- Si los usuarios no se presentaren en plazo se lo suspende por 90 días.
- Vencidos los 90 días sin que se cumpla, se revoca la autorización.

Contratación de personal nacional y extranjero.

- Se consagra la obligación de contratar personal en los siguientes porcentajes:
 - Ciudadanos uruguayos: 75%
 - Extranjeros: 25%
- Se permite el incremento de personal extranjero:
 - Por las características de la actividad, inicio o ampliación de las actividades, interés general o cumplimiento de objetivos.
 - Se puede requerir planes de capacitación para que los usuarios alcancen los porcentajes mínimos establecidos por la Ley.
- Usuarios que desarrollen actividad de servicios:
 - Pueden solicitar contar con el 50% de personal extranjero por todo el periodo del contrato.
 - Autorización ficta en caso de que en 60 días no se expida el MEF sobre la solicitud.

Contratación de personal nacional y extranjero.

- Se consagra la obligación de contratar personal en los siguientes porcentajes:
 - Ciudadanos uruguayos: 75%
 - Extranjeros: 25%
- Se permite el incremento de personal extranjero:
 - Por las características de la actividad, inicio o ampliación de las actividades, interés general o cumplimiento de objetivos.
 - Se puede requerir planes de capacitación para que los usuarios alcancen los porcentajes mínimos establecidos por la Ley.
- Usuarios que desarrollen actividad de servicios:
 - Pueden solicitar contar con el 50% de personal extranjero por todo el periodo del contrato.
 - Autorización ficta en caso de que en 60 días no se expida el MEF sobre la solicitud.

Formalidades a cumplir por los usuarios

- Presentación de Declaración Jurada cada dos años ante el Área de Zonas Francas, contados a partir del inicio del ejercicio siguiente a la autorización.
- Información a suministrar:
 - Nivel y calidad de los recursos humanos empleados.
 - Inversiones en activo fijo.
 - Ingresos percibidos.
 - Detalle de las actividades realizadas.
- Usuarios con contrato vigente y en ejecución al 8 de diciembre de 2017, deben presentar por primera vez esta declaración con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al calendario que determine el Área de Zonas Francas.



Muchas gracias

www.czfuy.com

info@czfuy.com

